

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0767
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de mayo de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Camilo López Gerena y

Norberto Zapata Parra

Demandado: Herederos indeterminados de Wilmar Alonso Patiño y Christian

Patiño Castro como el heredero conocido

Radicación: 2021-00281-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado procederá a librar mandamiento en la forma que considera legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a los Herederos Indeterminados de Wilmar Alonso Patiño y a Christian Patiño Castro en calidad de heredero conocido, pagar a favor de Camilo López Gerena, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$5'000.000.00 por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 1, ejecutado, más \$1'200.000.00 los intereses de plazo causados y no pagados desde el 06 de julio de 2016 al 06 de mayo de 2018, y los intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$7'000.000.00 por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 3, ejecutado, más \$1'680.000.00 los intereses de plazo causados y no pagados desde el 06 de julio de 2016 al 06 de mayo de 2018, y los intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ORDENAR a los Herederos Indeterminados de Wilmar Alfonso Patiño y a Christian Patiño Castro en calidad de heredero conocido, pagar a favor de Norberto Zapata Parra, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero:

2.1.- \$8'000.000.00 por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 2, ejecutado, más \$1'920.000.00 los intereses de plazo causados y no pagados desde el 06 de julio de 2016 al 06 de mayo de 2018, y los intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-695052, propiedad de la parte demandada, y gravado con hipoteca. Oficiese.

4- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 067 DE HOY 21 DE MAYO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e6f9d46eff22c257e506670bac5ebd7a618dddd2cd4437497cf28a10e6bdf2**

Documento generado en 20/05/2021 02:27:48 PM